



Resolución de Alcaldía

N° 527-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°500-2022-MDCN-T de fecha 14 de setiembre del 2022, mediante el cual se aprueba EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD INTIORKO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA" con CUI. 2313569;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la rectificación de errores, lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En ese sentido, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°500-2022-MDCN-T de fecha 14 de setiembre del 2022, mediante el cual se aprueba EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD INTIORKO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA" con CUI. 2313569, que en su parte resolutive ARTICULO PRIMERO, señala: (...) presupuesto de S/ 104,778.11 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 11/100 Soles) (...), pero que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, otorga la certificación presupuestal por S/ 104,779.00 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), por lo que se debe realizar la rectificación respectiva, por cuanto se advierte un error material involuntario;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 500-2022-MDCN de fecha 14 de setiembre de 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD INTIORKO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA" con CUI. 2313569, con un presupuesto de S/ 104,778.11 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 11/100 Soles), plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, en mérito a las consideraciones expuestas y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional conforme a la siguiente estructura funcional programática: (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD INTIORKO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA" con CUI. 2313569, con un presupuesto de S/ 104,779.00 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, en mérito a las consideraciones expuestas y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional conforme a la siguiente estructura funcional programática: (...)

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 500-2022-GM-MDCN.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal de la entidad (www.municipalidadnueva.gob.com).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPPyMI
GIJU
SGE
SGSI
SGSG
SGTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA
C.D. Duverny Jose Clemente Ticona
ALCALDE (e)